

firmando el infra scripto libro que ta expres
 Cantidad se pago como las demas
 que se señalaxon a esta villa por la
 Exma diputacion Prov. recogiendo lo oportuno
 cito al tiempo de hacer las entregas, de lo que
 no se puede librar testimonio por haberlo un
 para su legitimacion a las Libranças que se
 pactaron contra este Propio para su abon
 las que se unieron a las Cuentas de dicho año
 respectivas al año mil ochocientos veinte y
 treinta y siete y treinta y ocho, y estas se remi
 non a la Exma diputacion para su aprobacion
 remittiendo por las Cuentas expresadas (una copia
 que existen en esta Sra) que se dataron por
 suministro de mil ochocientos ochenta y que
 y veinte y siete mrs. Auerda esta Num
 berdad se diga en la de Necta en contestacion
 al indicad su oficio; y lo firmara el for
 de que yo el Sr. certifico =

P.
 Cobos

Antoni Bernad
 de Gualada
 Sr.

Cat. el dia 24 de junio de } Esta villa es situada a
 1835 } de y quatro de junio de m
 ochocientos treinta y siete; remidos los p. q.
 mayor parte comprada el Ayuntamiento. Constitucion
 de la villa y q. Subscripcion. Deser.

